



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, Cereté, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 23 162 40 89 001 2021-00368-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANIBAL CRISTOBAL DURANGO PEÑA- C.C. No 78.020.730
DEMANDADOS: CARLINA ANTONIA PEÑA GALEANO- C.C. No 25.758.562 ANA CECILIA LEÓN MARTÍNEZ- C.C. No 34.979.165

OBJETO

Al despacho se encuentra Proceso Verbal Sumario de Declaración de Pertenencia, conforme las reglas establecidas por el artículo 375 y SS del Código General del Proceso, presentado por el **Dr. EUSEBIO ARTURO MARTÍNEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.026.236 y portador de la Tarjeta Profesional No 324.382 del C.S. de la J. por poder otorgado por el señor **ANIBAL CRISTOBAL DURANGO PEÑA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 78.020.730 en contra de las señoras **CARLINA ANTONIA PEÑA GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.758.562 y **ANA CECILIA LEÓN MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.979.165, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 78.016.816 y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** sobre el bien inmueble descrito en la demanda y sus anexos de la siguiente forma:

Inmueble urbano ubicado en la Diagonal 8 No. 8-18 Corregimiento Retiro de los indios municipio de Cereté, el cual le corresponde la escritura pública No. 245 de fecha 04 de marzo de 1992 otorgada por la Notaría Segunda del Circulo de la ciudad de Montería y registrado con el **folio de matrícula inmobiliaria No. 143-16890** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), del municipio de Cereté, constante de una cabida superficial de SETECIENTOS METROS CUADRADOS (700M²), cuyos linderos están contenidos en la resolución No. 02004 de fecha 03 de diciembre de 1991, emanada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA), y son los siguientes : **NOTE** 30.44 metros con la Calle 8. **SUR** 11.06 metros con predio de Katia Polo León. **ESTE** 22.61 metros con predio de Damaris Miranda de Pacheco y **OESTE** 36.46 metros con la rivera del Caño Bugre. Es de anotar que mi poderdante **ANIBAL CRISTOBAL DURANGO PEÑA**, prometió en venta a **KATIA POLO LEON**, 149 metros cuadrados, es decir el área de terreno junto con la casa en el construida, que se pretende usucapir consta de 551 metros cuadrados.

CONSIDERACIONES

Producto del estudio del expediente, se determina que de los documentos aportados da lugar a la inadmisión de la presente solicitud y en la consecución del término de cinco (5) días para que presente la subsanación de los errores adolecidos so pena del rechazo de la misma ante la persistencia de la omisión que se pasa a indicar:

1. Falta de certificado especial para procesos de pertenencia a que hace referencia el artículo 375 del C.G.P. Requisito especial del proceso.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia, conforme las reglas artículo 375 y ss del Código General del Proceso, presentado por el **Dr. EUSEBIO ARTURO MARTÍNEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.026.236 y portador de la Tarjeta Profesional No 324.382 del C.S. de la J. por poder otorgado por el señor **ANIBAL CRISTOBAL DURANGO PEÑA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 78.020.730 en contra de las señoras **CARLINA ANTONIA PEÑA GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.758.562 y **ANA CECILIA LEÓN MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.979.165, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 78.016.816 y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** sobre el bien inmueble rural descrito identificado con la matrícula inmobiliaria No **143-16890**.

SEGUNDO: Reconocer personería al **Dr. EUSEBIO ARTURO MARTÍNEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.026.236 y portador de la Tarjeta Profesional No 324.382 del C.S. de la J. por poder otorgado por el señor **ANIBAL CRISTOBAL DURANGO PEÑA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 78.020.730.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAVIER DARÍO LEÓN ROSSO

Firmado Por:

Javier Darío Leon Rosso

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02dd8487c6bb989c2f2994bb787e22de38b60150e549bdf01f87c2fc3be7c663

Documento generado en 20/08/2021 03:40:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**